



ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA  
DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL  
DE 25 D'AGOST DE 2020

Lloc de la reunió: Alaró, Casa consistorial, sala capitular  
Data: 25 d'agost de 2020  
Hora de començament: 9'35 h.  
Hora d'acabament: 9'50 h.  
President: Llorenç Perelló Rosselló, batle  
Membres presents: Maria Lourdes Bennasar Bennasar  
Lorenzo Rosselló Campins  
Catalina Cifre Rosselló  
Juan Antonio Lozano León  
Membres absents: -  
Caràcter de la sessió: ordinària  
Convocatòria: primera  
Secretari: Jaume Nadal Bestard  
Interventor: Ruben López Santandreu

1. ACTA ANTERIOR.-

Sotmesa a votació, s'acorda per unanimitat:

- Aprovar l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària d'11 d'agost de 2020.

2. LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES.-

Vista la sol·licitud presentada i expedient instruït, en el qual consten els informes tècnic i jurídic favorables dels serveis municipals corresponents.

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny, (BOIB núm. 101, de 23.07.2019),

S'acorda per unanimitat concedir la següent llicència urbanística municipal:

exp. núm.: **1891/2019**  
promotora: **GRR**  
situació obres: **C/ del germà Julio de la Salle, núm. 6**





refª. cadastral núm.: 1953032DD8915S0001JJ

finalitat de l'actuació i ús al qual es destina l'actuació: restabliment de la realitat física alterada i reforma d'habitatge; residencial, habitatge unifamiliar entre mitgeres classificació i qualificacions urbanístiques del sòl objecte de l'actuació: urbà; casc antic, entre mitgeres alt

pressupost d'execució material: 47.485,35 €

nombre d'habitatges que s'autoritzen: 1 (existent)

índex d'intensitat d'ús residencial: 1

terminis d'inici i d'execució de les obres: 6 mesos, per començar-les; 3 anys, per acabar-les

advertiment de les condicions de caducitat: la llicència urbanística caduca si, en acabar qualsevol dels terminis anteriors o les pròrrogues corresponents, no s'han començat o no s'han acabat les obres o les actuacions autoritzades

redactora del projecte tècnic: BOBA, arquitecta

directora facultativa de les obres: BOBA, arquitecta

deure de comunicar l'inici de l'actuació o de l'obra objecte de la llicència: la persona promotora ha de comunicar l'inici de l'obra o actuació amb una antelació mínima de 10 dies

descripció de les obres:

Demolició d'ampliacions, reforma d'habitatge, redistribució planta primera, substitució completa de coberta, i obertura d'un forat a façana en planta baixa.

documentació tècnica que consta a l'expedient i que és objecte de la llicència:

"PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE DEMOLICIÓN + REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS", amb visat col·legial núm. 11/04144/20 de 11.05.2020.

- Memòria (inclou, entre d'altres, memòria descriptiva, fotografia, memòria urbanística, annex a la memòria urbanística, memòria constructiva, compliment del CTE, pla de control de qualitat, estudi de gestió de residus, selecció de normativa tècnica aplicable a l'edificació, document d'autoliquidacions i pagament de les taxes procedents de demolició, construcció i excavació del CIM, plec de condicions, amidaments, pressupost, fotografies i estudi bàsic de seguretat i salut).
- Plànols:
  - "SI.01. SITUACIÓN Y ESTADO ACTUAL"
  - "EST. 04. ESTRUCTURA AMPLIACIÓN"
  - "INST. 05. INSTALACIONES: FONTANERÍA Y SANEAMIENTO"
  - "RSD. 01. GESTIÓN DE RESIDUOS"

Modificació de projecte bàsic i d'execució

"PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE DEMOLICIÓN + REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS", amb visat col·legial núm. 11/05178/20 de 12.06.2020.

- "PG.02. ESTADO REFORMADO: PLANTAS, ALZADO, SECCIÓN Y CARPINTERÍAS"
- "PG.02. ESTADO REFORMADO: PLANTAS, ALZADO, SECCIÓN Y CARPINTERÍAS"





- “INST. 06: INSTALACIONES: ELECTRICIDAD Y VENTILACIÓN”

Observació sobre disciplina urbanística;

Considerant que a l'informe de l'arquitecte municipal consta:

“Vistes les fotografies aèries (vols 1956, 1984, 1989, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2012, 2015 i 2018) que consten a la IDEIB del SITIBSA, i consultats els antecedents que consten en aquest ajuntament, sembla que s'han construït varies ampliacions al pati posterior sense la corresponent llicència urbanística, i per tant, es troben fora d'ordenació.”

Atès allò que disposen els articles 163, apartats 2,c,i (classes d'infraccions urbanístiques) i 3 (adopció de mesures d'exigència de responsabilitat sancionadora) de la Llei autonòmica 12/2017, de 29 de desembre, i vist que no s'acredita de forma fefaent que hagin prescrits les suposades infraccions urbanístiques (construccions sense llicència) pel transcurs de vuit anys (art. 205,1,a de l'esmentada llei), es proposa incoar expedient sancionador.

**PROCEDIMENT DE RESTABLIMENT VOLUNTARI DE LA REALITAT FÍSICA ALTERADA.**

**COMPROVACIÓ DE PROJECTE DE RESTABLIMENT.**

exp. núm.: **AAE 4042/2017**

exp. núm.: **AE 344/2018**

promotor: **MMG**

situació obres: **polígon 1, parcel·la 412**

ref<sup>a</sup>. cadastral (rústica) núm.: **07001A001004120000AB**

ref<sup>a</sup>. cadastral (rústica) núm.: **07001A001004120001SZ**

finques registrals núms.: **3692 i 9870**

finalitat de l'actuació i ús al qual es destina l'actuació: **restitució de la realitat física alterada i de la legalitat; agrari i piscina (existents)**

classificació i qualificacions urbanístiques del sòl objecte de l'actuació: **rústic; àrea natural d'especial interès, àrea de prevenció de riscos, Serra de Tramuntana, Xarxa Natura 2000**

informes d'administracions distintes a la municipal:

- informe amb observacions de l'Agència de Defensa del Territori, de 4 de juny de 2020, (registre d'entrada núm. E-RC-1753, de 12.06.2020)

(en sòl rústic) data dels informes o les autoritzacions prèvies concurrents d'altres administracions competents per raó de la matèria:

- no procedeix cap altre informe o autorització sectorial, atès que el projecte té com a únic objecte restablir les coses a un estat preexistent, (article





193,1,b de la Llei autonòmica 12/2017, de 29 de desembre, d'urbanisme de les Illes Balears)

pressupost d'execució material: 43.961,30 €

redactor del projecte tècnic: JCV, arquitecte

director facultatiu de les obres: JCV, arquitecte

descripció de l'actuació:

demolició parcial habitatge i rehabilitació per a canvi d'ús a local agrícola (restitució)

demolició de traster, garatge, barbacoa, terrassa i restitució de terrenys

documentació tècnica comprovada de conformitat:

- Memòria (reparació deficiències), amb visat col·legial número 11/03333/18 de 16.04.2018.
- Memòria (inclou estudi bàsic de seguretat i salut) (en allò no modificat pel document precedent), amb visat col·legial número 11/05822/17 de 19.07.2017.
- Plànols amb visat col·legial número 11/03333/18 de 16.04.2018:
  - o "1. ESTADO ACTUAL. SOLAR Y SITUACION EDIFICIOS"
  - o "2. ESTADO ACTUAL. PLANTAS VIVIENDA"
  - o "3. ESTADO ACTUAL. VIVIENDA: ALZADOS Y SECCIÓN A-A"
  - o "4. ESTADO ACTUAL. BARBACOA: PLANTAS, ALZADO Y SECCION"
  - o "5. ESTADO ACTUAL. GARAJE Y TRASTERO: PLANTAS Y ALZADOS"
  - o "6. REFORMA. SOLAR Y SITUACION EDIFICIOS"
  - o "7. REFORMA. LOCAL AGRICOLA"

Condicions:

1a. Segons l'article segon, de la modificació de l'annex 1 de la Llei autonòmica S6/1999, de 3 d'abril, de les directrius d'ordenació territorial i de mesures tributàries, del Decret-llei 1/2016 de 12 de gener, de mesures urgents en matèria urbanística:

1. En les Àrees de prevenció de riscos d'erosió:
  1. S'han d'estabilitzar els talussos d'excavació mitjançant murs de contenció o bancals
  2. Els bancals i parets seques, existents o de nova creació, s'han de mantenir en bon estat de conservació
  3. La desforestació ha de ser l'estrictament necessària per a l'execució de l'obra.
2. En les Àrees de prevenció de riscos de vulnerabilitat aquífers:
  1. El sistema de tractament de les aigües residuals ha de omplir amb el que estableix el Pla Hidrològic de les Illes Balears.
  2. Durant l'execució de les obres s'han d'adoptar les màximes precaucions per evitar l'abocament de substàncies contaminants, incloses les derivades del manteniment de les maquinàries.





2a. Els residus i enderrocs produïts durant la reforma hauran de ser retirats i lliurats a un gestor autoritzat (art. 97 del Decret 19/2007, de 16 de març, Pla d'ordenació dels recursos naturals de la Serra de Tramuntana).

3a. Per tal de garantir que no es causaran molèsties a les espècies d'aus que poden estar fent servir aquest parcel·la, tant per nidificar com alimentar-se i/o descansar, i especialment pel que fa a les més sensibles, com pot ser el *Milvus milvus*, les obres no es podran realitzar entre els mesos de febrer a juny; (aplicació per analogia de l'informe d'Espais de Natura Balear de 24.11.2011, reg. d'entrada núm. 6116, de 22.12.2011).

5ena. Si durant el desenvolupament de les obres es detecta la presència d'espècies de ratapinyades que hagin pogut ocupar els cruïes i espais de la coberta, es contactarà amb el personal tècnic de la Direcció general de Medi Natural (Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca; del Govern de les Illes Balears) per tal d'assessorar al promotor/a i tractar de minimitzar les possibles impactes sobre aquest grup faunístic; (aplicació per analogia de l'informe d'Espais de Natura Balear de 24.11.2011, reg. d'entrada núm. 6116, de 22.12.2011).

6ena. En el termini màxim de dos mesos, comptat a partir del dia següent al de la notificació d'aquest procediment, s'ha de complir la condició imposada en la concessió de la llicència 3982/2000, que era sol·licitar la pràctica d'una nota marginal a la inscripció de la finca en el Registre de la Propietat respecte que aquesta tindrà caràcter d'indivisible als efectes d'aprofitament urbanístic, (disposició transitòria segona i art. 15 de la Llei autonòmica 6/1997, de 8 de juliol, del sòl rústic de les Illes Balears).

7ena. Abans de l'inici de les obres haurà de presentar:  
contracte formalitzat amb els gestors autoritzats pel servei públic insularitzat per gestionar els residus generats  
resguard del dipòsit d'una fiança al Consell Insular de Mallorca, l'import de la qual serà d'un 125% dels costos estimats corresponents a una adequada gestió dels residus generats en l'obra per mitjà de la valorització efectuada per mitjà de certificat de l'autor del projecte (o empresa constructora) i/o valorització efectuada per l'administració  
(art. 3, i disposició addicional única, Ordenança municipal reguladora de la gestió dels residus de la construcció i demolició)

#### Observació:

Segons les conclusions de l'informe de l'Agència de Defensa del Territori, de 4 de juny de 2020, el projecte no abasta tots els actes i usos inclosos a la resolució d'incoació del procediment de restabliment; (registre d'entrada núm. E-RC-1753, de 12.06.2020; còpia de dit informe s'adjuntarà a la notificació d'aquest procediment).





### 3. FACTURES.-

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), s'acorda per unanimitat aprovar les següents factures:

Núm.	Núm. doc.	Raó social de la persona interessada	Núm. fra.	Total factura
000968	42964615V	M.A., M.	02020098	1.694,00
001007	A07296536	AMER E HIJOS S.A.	395	69.462,23
001010	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	00Z006N0011166	185,66
001011	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	00Z006N0011175	1.242,59
001035	X3302706K	C., J.	19	6,05
001036	X3302706K	C, J.	20-b	19,50
001037	X3302706K	C., J.	21	6,50
001038	X3302706K	C., J.	22	290,95
001039	X3302706K	C., J.	23-B	27,65
001040	X3302706K	C., J.	24-B	18,50
001041	B07713951	BALEARS ECOMON S.L.U.	107991	910,31
001042	B07695471	NEUMATICS BINISSALEM S.L.	CR-174020	8,70
001043	B57772782	TEIXITS SISCOM MALLORCA S.L.	F20.231	93,92
001044	78209194V	S.H., P.	16/2020	1.660,12
001045	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	CI0916572655	1.403,11
001046	B57788903	JOAN PORRAS I SERVEIS SLU	200346	188,76
001047	X3302706K	C., J.	25-B	3,55
001048	X3302706K	C., J.	S/N	13,35
001049	X3302706K	C., J.	S/N	10,00
001050	X3302706K	C., J.	S/N	14,00
001051	X3302706K	C., J.	S/N	22,05
001052	ZOOM W-9	ZOOM VIDEO COMMUN. INC	INV22722876	33,86
001053	ZOOM W-9	ZOOM VIDEO COMMUN. INC	INV27943431	33,86
001054	ZOOM W-9	ZOOM VIDEO COMMUN. INC	INV33002400	33,86
001055	43205223E	R.C., F.X.	0033-2020	58,08
001056	A07015845	EDITORA BALEAR, S.A.	S0001612	210,00
001057	B57596314	TREBOL SERVICIOS S.L.U.	L/2056	130,68
001058	43681215Y	B.P., I.	01/2020	400,00
001059	B57661480	SUNWATERSPA S.L.	1001472	47,92
001060	B16669319	COFIGU CONTROL PLAGUES S.L.	2020F0232	272,25
001061	78204419A	V. P., A.	14A/2020	1.331,00
001062	B07921729	ELECTROMAT BALEAR, S.L.	26007136	119,21
001063	43043279K	B. I., L.	184	2.820,55
001064	B95390761	CECOSA SUPERMERCADOS, S.L.	06719-08000006	783,19
001065	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402163	899,54
001066	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402164	212,13
001067	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402165	180,36
001068	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402166	20,53
001069	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402167	68,91
001070	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402168	336,67
001071	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402169	26,03
001072	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402170	5,78
001073	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402171	217,20





001074	B07056252	TELIM, S.L.	2020/A/402172	223,23
001075	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00007731	20,32
001076	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00007732	15,01
001077	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008417	313,87
001078	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	TA6HM0160917	20,76
001079	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	TA6HM0160918	45,65
001080	A08663619	CAIXABANK SA	015826284	8,47
001081	A08663619	CAIXABANK SA	015878193	11,86
001082	B65466997	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	9811123	70,15
001101	43158358P	C.G., J.	35	302,50
001102	B07079668	ZABALETA S.L.	1157959	4,08
001103	43198951Y	P. F. de C., J.	F200020	435,60
001104	43066428D	S. LI., J.	002196	242,00
001105	43066428D	S. LI., J.	002197	363,00
001106	B07715162	GRIPIA GESTIO S.L.	1-B	10.998,05
001107	B57894271	ALARO MULTISERVEIS S.L.	110	8.411,79
001108	B07472111	POLIVAS S.L.	202001/2714	406,56
001109	45691512B	A.G., M.	19/2020	3.106,30
001110	45691512B	A.G., M.	20/2020	2.182,74
001111	45691512B	A.G., M.	21/2020	1.224,52
001112	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008789	22,67
001113	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008793	63,06
001114	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008796	15,01
001115	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008798	24,15
001116	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008791	55,10
001117	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008792	25,92
001118	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008790	577,76
001119	A66140724	HIDROBAL SAU	2246202AN00008795	19,43
			TOTAL ...	114.732,67

#### 4. CERTIFICACIONS D'OBRES.-

(Exp. núm. 549/2020)

Vista la certificació d'obra de 3 d'agost de 2020, expedida per la direcció facultativa.

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), s'acorda per unanimitat:

- Aprovar la certificació d'obres següent:

obra: "Mejora de la accesibilidad y de la seguridad en el Campo de fútbol 7"

certificació núm.: 2

contractista: Amer e Hijos SA

import: 69.462,23 € (IVA inclòs)

aplicació pressupostària: 1.342.63206





5. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

(Exp. núm. 903/2020)

En exercici de l'atribució delegada per resolució de batlia núm. 755-2019, de 25 de juny (BOIB núm. 101, de 23.07.2019), a proposta del batle, s'acorda per unanimitat:

Disponer la apertura de la adjudicación, mediante procedimiento abierto, y aprobar el,

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

**Cláusula 1ª. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la explotación del bar - restaurante del Polideportivo municipal y del bar - quiosco de la piscina, calificados como bienes de dominio público local, mediante el tipo de contrato de concesión de servicios, definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de contratos del sector público, (en adelante LCSP).

Descripción de los bienes inmuebles:

Bar-restaurante del Polideportivo municipal (expediente de actividad nº 1242-2002).  
Bar-quiosco de la piscina municipal, (expediente de actividad nº 897/2020)

Descripción de los bienes muebles:

Bar-restaurante
Mueble cafetera
Botellero Inox 3 puertas 2000x550x800
Lavavajillas TOMAGSA
Lavavajillas SAMIC cesta 50x50
Mueble menaje
Vitrina expositora de metacrilato
Congelador cajones blanco
Nevera Comersa (gris)
Plancha de cromo duro + mesa
Cocina 4 fuegos gas (Porreres)
Freidora 8+8 frimar
Mallorklima Cortadora de fiambres F-573







Microondas
Ventilador extractor cocina
Campana 5 filtros inox
Forro inox cocina y mueble desde puerta al fregadero
Fregadero 2 senos inox
Mueble inox bajo barra y fregadero paredes cocina inox
Estanterías inox (platos y horno)
Estanterías inox (tapero, fregadero y cocina)
Mesa trabajo grande inox
1 taula inox mediana
2 mesas inox (freidoras, plancha bocatas)
2 mesas inox
Taburetes
Descalcificador (cube)
5 mesas supletorias de plástico
Bauhaus Estufas terraza F-100520
Soporte TV interior bar 400x400 F-4012351
TV sony (interior bar)
Bauhaus Lámparas barra
9 mesas blancas
36 sillas negras
sillita niños
Horno Baguetero
Grill doble contacto liso 450x410
Aire Acondicionado
Comercial Ponsell TPV apostar neopost 15" F- 140653
Comercial Ponsell Impresora térmica F-140654
Amplificador música
Terraza y patio
10 mesas terraza
40 sillas terraza
Mediamark TV L.G Terraza
36 sillas inox terraza
Bar-quiosco
Cafetera (Porreres)
Lavavajillas SAMIC cesta 35x35
Comercial Ponsell (Registradora Chiringo)
Muebles cafetero blancos quiosco
Muebles blancos quiosco

Observación: A efectos informativos se acompaña la siguiente documentación:

Anexo 1, "Amortización de inmovilizado acumulado del mobiliario", con valoración económica, de 23.06.2020, redactado por la intervención municipal.

Anexo 2, "Inventario fotografiado del mobiliario", de 09.06.2020, realizado por los servicios municipales.





Anexo 3, “Plano de la ubicación del bar-restaurante, del bar-quiosco y de las zonas de terrazas, en el Polideportivo”, realizado por los servicios municipales.

Motivación de la no división en lotes del objeto del contrato (artículo 99,3 LCSP):

El objeto del contrato no se divide en lotes porque las prestaciones e instalaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen suficiente sustantividad propia de manera que su posible utilización o aprovechamiento de manera separada puede dificultar la correcta ejecución del contrato. El bar-quiosco de la piscina municipal, por ser un servicio que se presta durante una temporada del año (de junio a septiembre), para un mejor desempeño precisa del apoyo complementario de la infraestructura, organización y gestión del bar-restaurante. Asimismo, la experiencia acumulada a lo largo de los años y puesta de manifiesto en los contratos precedentes, corroboran el acierto en la licitación y gestión conjunta del bar-restaurante y del bar-quiosco.

#### Cláusula 2ª. Necesidad del contrato.

El artículo 25,2,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al municipio la competencia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. A tal efecto el ayuntamiento cuenta con un Polideportivo como espacio destinado a la práctica de diferentes deportes, tanto a nivel competitivo como a nivel recreativo; incluye: campo de fútbol, campo de fútbol-7, un pabellón cubierto i una pista parcialmente cerrada (que permiten la práctica de fútbol-sala, vóley, baloncesto y balonmano), dos pistas de tenis, dos pistas de pádel, pista de baloncesto, pista de vóley-playa, piscina, y diversos vestuarios. La afluencia de personas de todas las edades es significativa durante todas las épocas del año.

Disponer de las mencionadas instalaciones deportivas tiene también como consecuencia la necesidad de contar con una actividad que pueda atender la demanda de comidas y bebidas para dar servicio no tan solo a los usuarios de los equipamientos deportivos, sino también al público en general que asiste a las diferentes competiciones y a las personas que acompañan a los deportistas.

Por acuerdo del pleno del ayuntamiento de 27 de febrero de 2020 se resolvió en contrato hasta entonces en vigor, por incumplimiento de las obligaciones del contratista; y por acuerdo plenario de 30 de julio de 2020 se aprobó la liquidación económica de dicho contrato; (expediente nº 544/2019).

La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (Real decreto 463/2020, de 14 de marzo), con la suspensión de los plazos administrativos, no ha permitido iniciar con anterioridad el procedimiento de esta licitación.

#### Cláusula 3ª. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración.

La adjudicación se hará por procedimiento abierto, ajustado al principio de libertad de acceso a la licitación y con salvaguarda de la libre competencia.

Para la valoración de las proposiciones y para determinar la oferta con mejor relación calidad-canon, se atenderán diversos criterios: mejoras en las instalaciones, mayor canon a pagar, y mejora o ampliación de los horarios de apertura.

#### Cláusula 4ª. Canon a pagar.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.100 € (mil cien euros) mensuales, impuesto sobre el valor añadido (IVA) no incluido; no obstante, se indica expresamente que el canon está sujeto a IVA.





El pago se efectuará mediante transferencia o ingreso en la cuenta de titularidad municipal que indicará el ayuntamiento, por mensualidades avanzadas, en los primeros cinco días de cada mes.

El ayuntamiento expedirá y entregará a la contratista la correspondiente factura.

El canon se revisará anualmente al alza, a partir del día 1 de enero de 2020, de acuerdo con la variación anual del índice general de precios del consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que lo pueda substituir.

#### **Cláusula 5ª. Plazo de duración del contrato; y plazos previstos de inicio de la actividad y de ejecución de las mejoras.**

El plazo del contrato será de 2 (dos) años a partir de su formalización; prorrogable por períodos de un año, hasta un máximo total (duración inicial más dos prórrogas) de 4 (cuatro) años. La prórroga, o prórrogas, la acuerda el órgano de contratación y es obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Estimativamente se prevé que a finales del próximo mes de septiembre se adjudique el contrato, y que a medianos del mes de octubre se formalice.

La adjudicataria dispondrá del plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la formalización del contrato, para iniciar la actividad.

La adjudicataria dispondrá del plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la formalización del contrato, para ejecutar las mejoras que hubiere ofrecido.

#### **Cláusula 6ª. Órgano de contratación.**

La competencia corresponde a la junta de gobierno local, porque la duración máxima prevista no es superior a 4 (cuatro) años, ni el valor del contrato (52.800 €) no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (464.857,29 €), y de acuerdo con la delegación de atribuciones de la alcaldía por resolución nº 755-2019, de 15 de junio (Butlletí Oficial de les Illes Balears, BOIB, nº 101, de 23.07.2019).

#### **Cláusula 7ª. Mesa de contratación.**

Presidente: alcalde

Vocales: secretario de la corporación  
interventor  
arquitecta municipal

Secretaria: tesorera

Suplentes: los que designen los titulares

#### **Cláusula 8ª. Obligaciones de la contratista.**

1. Adquirir y aportar las máquinas, aparatos, mobiliario, equipamiento, útiles y enseres de todo tipo, que considere necesarios para los servicios de bar-restaurante y de bar-quiosco, y que complementen los aportados inicialmente por el ayuntamiento.

Deberá comunicar por escrito al ayuntamiento la descripción, identificación y valoración económica de los mismos, al menos con una periodicidad trimestral.

A la finalización del contrato todo el equipamiento, el inicial que no haya sido declarado obsoleto y el aportado por la contratista, quedará adscrito al servicio y pasará a ser de propiedad municipal.





2. Serán por cuenta de la contratista los gastos de personal y los correspondientes a seguros. Asimismo, es obligación de la contratista obtener las pertinentes autorizaciones administrativas y el cumplimiento de la legislación sectorial.

3. Mantener en buen estado los útiles, enseres, máquinas y equipamiento propios del servicio de bar-restaurante y de bar-quiosco, reponiendo el material en caso de pérdida, sustracción o destrucción, o reparándolo en caso de deterioro; con la finalidad que los servicios no se interrumpan.

Deberá conservar en buen estado las dependencias.

4. El servicio de bar-restaurante y de bar-quiosco se prestará también en las terrazas exteriores. Las zonas máximas a ocupar por las terrazas se definen en el plano, anexo 3.

5. Ejecución del mantenimiento y de las reparaciones necesarias causada por el uso de los locales e instalaciones.

6. Pagar los gastos correspondientes a la publicidad de la licitación, hasta un máximo de 300 € (trescientos euros).

7. Pagar a las compañías suministradoras los consumos de electricidad, de agua, de servicios de telefonía, de comunicaciones, de internet y de nuevas tecnologías.

Abonar el tributo por recogida y tratamiento de residuos urbanos y los tributos que graven la actividad económica relacionada con el objeto de este contrato.

8. Desarrollar la actividad de bar-restaurante y de bar-quiosco cumpliendo la normativa de aplicación, en especial las disposiciones sanitarias, laborales, tributarias, de actividades y urbanísticas.

9. A la finalización del plazo del contrato deberá abandonar y dejar libre y a disposición del ayuntamiento los edificios, equipamiento, electrodomésticos, máquinas, enseres e instalaciones objeto del contrato.

10. Vaciado de las papeleras de todo el recinto del Polideportivo los sábados por la tarde, y los domingos y festivos por la mañana y por la tarde. Los residuos recogidos deberán ser trasladados al Parc Verd u otra instalación que pudiera indicar el ayuntamiento.

11. Vaciado de las papeleras y limpieza de pasillos de todo el recinto del Polideportivo durante un máximo de 30 (treinta) días al año, que con audiencia a la contratista se fijarán por el ayuntamiento.

Las obligaciones indicadas en los puntos 10 y 11 traen causa por la necesidad de completar o substituir puntualmente los servicios que presta de forma directa el ayuntamiento con personal propio.

12. Limpieza diaria de los baños de las instalaciones, utilizados por las personas usuarias de los servicios del bar-restaurante y del bar-quiosco.

Si procede, la limpieza de los baños se deberá realizar con la frecuencia y en la forma que se indique en la normativa dictada o que pudieran dictar las autoridades sanitarias.

#### Cláusula 9. **Obligaciones esenciales de la contratista.**

1. Prestará el servicio de bar-restaurante y de bar-quiosco por si misma o con personal bajo su dependencia. No podrá traspasar ni ceder a terceros el uso y aprovechamiento de los locales,





instalaciones, equipamiento o muebles objeto del contrato, sin la previa autorización del ayuntamiento. No podrá vender ni gravar los bienes que deberán revertir al ayuntamiento.

2. Prestar los servicios de bar-restaurante y de bar-quiosco con las siguientes condiciones mínimas o, en su caso, las ofrecidas por la adjudicataria:

A) Bar-restaurante del Polideportivo:

a) Seis días a la semana; el día de cierre o de descanso no podrá ser en viernes, sábado, domingo o festivo.

b) Horario mínimo de apertura: de 8 a 22 horas.

Excepciones: La contratista podrá cerrar los días 1 de enero, 15 y 16 de agosto, 25 y 26 de diciembre, y el domingo de pascua. En caso de celebración de actos extraordinarios, la contratista se deberá adaptar al horario de dichos actos para la apertura y cierre del bar-restaurante.

B) Bar-quiosco de la piscina:

Horario mínimo: Durante el calendario y horario de apertura de la piscina municipal, que será fijado por el ayuntamiento anualmente a inicio de la temporada de verano, y que se comunicará a la contratista con una semana de antelación. En caso de celebración de actos extraordinarios, la contratista se deberá adaptar al horario de dichos actos para la apertura y cierre del bar-quiosco.

3. Conservar las dependencias en condiciones de limpieza y destinarlas exclusivamente a los usos establecidos.

4. Pagar el canon del contrato entre el día 1 y el día 5 del mes.

6. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro durante el ejercicio de la actividad, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales que se deriven, ocasionados a terceras personas, de un capital mínimo asegurado de 300.000 € (trescientos mil euros).

Contratar y mantener vigente una póliza de seguro durante el ejercicio de la actividad, de un capital mínimo de 353.000 € (trescientos cincuenta y tres mil euros), que cubra la responsabilidad civil por daños y perjuicios a los inmuebles e instalaciones de titularidad municipal en las que se desarrollan las actividades de bar-restaurante y de bar-quiosco.

7. Gestionar las reservas de las instalaciones deportivas y el cobro de la tasa o precio público por la utilización de las mismas; y transferir al ayuntamiento dicho ingreso mensualmente entre el día 1 y el día 5 del mes posterior.

Para la gestión del uso de las mencionadas instalaciones deberá atender las instrucciones que, por escrito, le notificará el ayuntamiento. Asimismo rendirá la información que el ayuntamiento precise y requiera.

8. Cumplir las obligaciones generales del concesionario del contrato de concesión de servicios establecidas en el artículo 288 de la LCSP.

#### Cláusula 10ª. **Derechos de la contratista.**

Explotar los servicios y ejercer las actividades de bar-restaurante y de bar-quiosco, percibiendo los precios por la prestación de dichos servicios propios.

#### Cláusula 11ª. **Facultades de la administración municipal.**

El ayuntamiento ejercerá las facultades y tendrá los siguientes derechos:





1. Fiscalizar la gestión de la contratista, inspeccionando en cualquier momento los locales, instalaciones, mobiliario, equipamiento, útiles y enseres, para comprobar su funcionamiento, conservación y limpieza.

2. Cobrar en plazo el canon ofrecido.

3. Interpretar el contrato.

4. Dejar sin efecto el contrato antes del transcurso del plazo o de cualquiera de las prórrogas, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

5. Sancionar los incumplimientos y resolver el contrato por incumplimiento de los deberes u obligaciones de la contratista, y por la concurrencia de las circunstancias determinadas en la LCSP.

6. Imponer al concesionario las sanciones y correcciones por razón de las infracciones cometidas por el concesionario o por el personal a su servicio.

#### Cláusula 12ª. **Reversión.**

A la finalización del contrato revertirán al ayuntamiento los bienes objeto del mismo y las obras que pudiera haber ejecutado la contratista; revertirán las máquinas, aparatos, útiles, electrodomésticos, mobiliario y enseres de restauración u hotelería aportados por la contratista. Los bienes deberán ser entregados en un buen estado de conservación y funcionamiento adecuado a su naturaleza.

A los anteriores efectos, la concesionaria entregará anualmente, durante el mes de enero posterior al ejercicio de referencia, un inventario detallado de los bienes.

#### Cláusula 13ª. **Extinción del contrato.**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP, y con los efectos previstos en el artículo 213 de dicha norma. Son también causas de resolución las establecidas en el artículo 294, con los efectos previstos en el artículo 295 de la LCSP.

#### Cláusula 14ª. **Aptitud para contratar.**

Sólo podrán participar en el procedimiento y contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional, en la forma indicada en estos pliegos.

#### Cláusula 15ª. **Requisitos mínimos de solvencia que han de acreditar las personas o empresas licitadoras. Forma de acreditación documental.**

##### 1. **Solvencia económica y financiera.**

Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato (actividad de bar-restaurante o bar-quiosco), por un importe mínimo anual de 26.400 € (veintiséis mil cuatrocientos euros). Dicho importe mínimo anual podrá referirse a un ejercicio que no sea anterior a 2015.

Forma de acreditación documental: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario por las cuentas depositadas en





el registro oficial en que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil han de acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 2. Solvencia profesional o técnica.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (actividad de bar-restaurante o bar-quiosco) en el curso, como mínimo, de un año, referido a un ejercicio que no sea anterior a 2015. En dicha relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV (Vocabulario común de la contratación pública).

Las personas jurídicas deberán especificar en su oferta los nombres y la experiencia profesional del personal que participará en la ejecución o prestación de los servicios.

### Cláusula 16ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

### Cláusula 17ª. Garantía provisional.

Para participar en esta licitación se deberá constituir en la tesorería municipal y en alguna de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP, una garantía provisional por importe de 300 € (trescientos euros), para el mantenimiento de la oferta hasta el perfeccionamiento del contrato.

Se justifica la exigencia de esta garantía para reforzar la seriedad de las proposiciones y evitar trabajos innecesarios a la administración, que puedan ocasionar retrasos o dilaciones indebidas en el procedimiento.

Se recomienda que la garantía provisional sea ingresada en alguna de las siguientes cuentas corrientes de titularidad municipal:

- Caixabank	ES76 2100 0101 4102 0000 1009
- Bankia	ES49 2038 3284 6064 0000 0286
- Banca March	ES46 0061 0100 8200 0612 0188
- Banco de Santander	ES58 0030 2435 1000 0051 5271

La garantía será devuelta a las no adjudicatarias una vez se haya formalizado el contrato.

### Cláusula 18ª. Presentación de proposiciones y documentación.

#### 1. Condiciones previas





Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 26 (veintiséis) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, que será: [jnadal@ajalaro.net](mailto:jnadal@ajalaro.net)

### 4. Contenido de las proposiciones







Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Sobre 1:

La justificación de la solvencia económica

La justificación de la solvencia profesional o técnica.

Justificante de haber constituido o ingresado la garantía provisional.

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el anexo 4 del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Sobre 2:

Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática:

Propuesta de mejoras en las instalaciones, según modelo Anexo 5.  
Con descripción técnica y valoración económica.

2. Propuesta económica (canon), según Anexo 6.

3. Propuesta de horarios de apertura, según Anexo 7.

**Cláusula 19ª. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones se atenderán los siguientes criterios, evaluables de forma automática:

1. Mejoras en las instalaciones: hasta 20 puntos.

1.1. Suministro e instalación de papeleras de recogida selectiva de características similares a las existentes en el Polideportivo (papelera para equipamiento urbano de 100 litros de capacidad, de medidas aproximadas de 95 cms. de alto y 50 cms. de diámetro; fabricada en material de plástico reciclado, formada por barras o tabloneros verticales acabados en color marrón oscuro, similar a la madera; con tres cubetas interiores para recogida selectiva de residuos, amarilla, verde y azul): hasta 10 puntos.

Fórmula: 10 x (oferta de la licitadora / oferta más alta)





1.2. Limpieza diaria (mañana y tarde) de los vestuarios y baños de la piscina, utilizados por las personas usuarias del bar-quiosco; hasta 10 puntos.

Limpieza por la mañana: 5 puntos.

Limpieza por la tarde: 5 puntos.

2. Incremento del canon: hasta 15 puntos.

Fórmula:  $15 \times$  (oferta de la licitadora / oferta más alta)

3. Aumento de los horarios de apertura del bar-restaurante y del bar-quiosco: hasta 10 puntos.

Fórmula:  $10 \times$  (oferta de la licitadora / oferta más alta)

Las mejoras en los horarios se contabilizarán en fracciones de 30 minutos. Las ampliaciones de los horarios solo podrán ser las siguientes: de 7 a 8 horas, y de 22 a 00 horas, o eliminar el día semanal de cierre.

Los supuestos de empate se resolverán a favor de quien haya obtenido más puntuación en el apartado 1, y en caso de mantenerse la igualdad, en el 2 y en el 3. En caso de mantenerse el empate los criterios de desempate serán los referidos en el artículo 147 de la LCSP. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### Cláusula 20ª. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación ostenta las siguientes:

Interpretar el contrato.

Resolver las dudas sobre su cumplimiento.

Modificar el contrato por razones de interés público.

Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de su resolución.

Las demás previstas en el artículo 190 de la LCSP.

#### Cláusula 21ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura de las proposiciones, sobre "2" se hará por la mesa de contratación el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en acto público, en la sala de plenos de la Casa Consistorial. Con anterioridad, en acto no público, se procederá a la apertura de los sobres "1" y a la cualificación de la documentación que contienen; si fuere necesario se concederá un plazo de tres días hábiles a los licitadores para reparar defectos, si procede.

Realizada la valoración por la mesa de contratación, ésta propondrá, en el plazo máximo de siete días desde la apertura de las proposiciones, una adjudicataria del contrato, que será quién haya obtenido mayor puntuación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la mesa, deberá motivar su decisión.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### Cláusula 22ª. **Garantía definitiva.**

La adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del importe del canon ofrecido, durante la duración inicial prevista del contrato (dos años), IVA excluido.

La garantía se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá por todos los conceptos señalados en el artículo 110 del mismo texto legal, de la resolución del contrato y de los gastos judiciales a los que pudiera dar lugar.

La garantía se devolverá a la adjudicataria una vez se haya producido el vencimiento del contrato y se hay completado satisfactoriamente.

#### Cláusula 23ª. **Adjudicación y formalización del contrato.**

La adjudicataria propuesta dispondrá de 10 días hábiles desde el siguiente al de la comunicación, para presentar ante el órgano de contratación:

- La documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
- La justificación de haber constituido la garantía definitiva y de haber pagado los gastos de los anuncios de licitación, si los hubiere

El contrato se formalizará en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes al del recibo de la notificación de la adjudicación, y con el contenido previsto en el artículo 35 de la LCSP.

#### Cláusula 24ª. **Incumplimientos contractuales y penalizaciones.**

Procederá la imposición de sanciones administrativas en los casos y en las cuantías previstas en la normativa vigente.

Asimismo podrán imponerse sanciones por los incumplimientos contractuales establecidos en el presente pliego de condiciones.

Se considera incumplimiento contractual toda acción u omisión por parte de la contratista que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en las normas de general aplicación.

Los incumplimientos contractuales se clasificarán en leves, graves y muy graves, de conformidad con las siguientes tipificaciones:

Son incumplimientos contractuales leves:

- a) El incumplimiento del plazo de ejecución de las mejoras a ejecutar, así como el del plazo de inicio de la actividad, por un período de tiempo inferior a 5 (cinco) días naturales.
- b) La falta de cuidado y de limpieza en el bar-restaurante, en el bar-quiosco, en las terrazas, en los baños, y en su entorno.
- c) El incumplimiento de los horarios en 30 (treinta) minutos sin justificación.

Son incumplimientos contractuales graves:





- a) El incumplimiento del plazo de ejecución de las mejoras ofrecidas, así como el del plazo de inicio de la actividad, por un período de tiempo superior a 5 (cinco) días naturales e inferior a 15 (quince).
- b) La reiteración, por tres veces, en la comisión de faltas leves.
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un 20 por 100.
- d) La falta de lista o carteles de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- e) La falta de cuidado, higiene o limpieza en el personal o elementos de los establecimientos, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- f) Colocación de elementos o envases fuera de los recintos o terrazas de los establecimientos; en el supuesto que lo hiciera, además de las correspondientes sanciones, los elementos situados fuera de los recintos de los establecimientos o terrazas serán retirados por los servicios municipales, sin necesidad de previo aviso y a costa de la contratista.
- g) La emisión de ruidos, música u olores molestos hacia el exterior del local.
- h) El incumplimiento del horario de cierre.

Son incumplimientos contractuales muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) El incumplimiento del plazo de ejecución de las mejoras ofrecidas, así con el del plazo de inicio de la actividad, por un período de tiempo superior a 15 (quince) días naturales.
- c) La desobediencia a los legítimos requerimientos de las autoridades municipales.
- d) La falta de cuidado, higiene o limpieza del personal o en elementos de los establecimientos, siempre que no constituya falta leve o grave.
- e) El ejercicio de las actividades en condiciones deficientes.
- f) La venta de artículos en condiciones deficientes.
- g) La venta de productos de alimentación no autorizados.
- h) Incumplir las condiciones técnicas de instalaciones y dotaciones señaladas en las licencias.

A los incumplimientos contractuales les serán de aplicación las siguientes penalidades:

- Los incumplimientos contractuales leves se sancionarán con multa de hasta 75 €.
- Los incumplimientos contractuales graves se sancionarán con multa de 75 a 200 €.
- Los incumplimientos contractuales muy graves se sancionarán con multa de 200 a 800 €.

Estas cuantías podrán ser incrementadas por el órgano de contratación cada tres años, de acuerdo con la variación del índice general de precios del consumo (IPC) u otro índice que pudiese sustituirlo.

La comisión de una falta muy grave o de tres graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades contractuales serán impuestas por la alcaldía, previa incoación de expediente en el cual se dará audiencia a la contratista y vista a las personas interesadas, si las hubiere.

#### Cláusula 25ª. Responsable del contrato.

Se designa responsable del contrato al concejal delegado de deportes y fiestas, a quién de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### Cláusula 26ª. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción.





El contrato se tipifica como contrato de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y el artículo 284 de la LCSP, y queda sometido a la mencionada ley, así como al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, en cuanto continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Leu 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los substituyan (normativa de desarrollo de la LCSP), y a les cláusulas contenidas en este pliego de condiciones técnicas y administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la comunidad autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

No es de aplicación, y se excluye expresamente, la indemnización por finalización del contrato prevista para la arrendataria en el artículo 34 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, o en la normativa que puidere substituir-la.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y los efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos. Podrán ser recurridos en vía administrativa o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### Cláusula 27ª. **Confidencialidad y tratamiento de datos.**

#### 1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (ayuntamiento).

#### 2. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

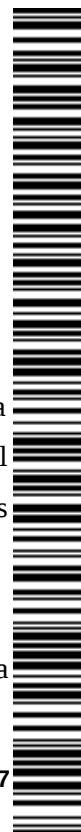
(nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión de la explotación del servicio de bar-restaurante del Polideportivo municipal, ante el ayuntamiento de Alaró,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del contrato del CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para





todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (*Solo en caso de empresas extranjeras*).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**PROPUESTA DE MEJORAS DE MANTENIMIENTO**

(nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión de la explotación del servicio de bar-restaurante del Polideportivo municipal, ante el ayuntamiento de Alaró,

Me comprometo a realizar las siguientes mejoras de mantenimiento:

- Suministro e instalación de (número) \_\_\_\_\_ (letras) papeleras de recogida selectiva de residuos, de características similares a las instaladas (papelera para equipamiento urbano de 100 litros de capacidad, de medidas aproximadas de 95 cms. de alto y 50 cms. de diámetro; fabricada en material de plástico reciclado, formada por barras o tablones verticales acabados en color marrón oscuro, similar a la madera; con tres cubetas interiores para recogida selectiva de residuos, amarilla, verde y azul).

Observación: Debe aportarse sucinta memoria descriptiva y valoración económica.

- Limpieza diaria (mañanas) de los vestuarios de la piscina, utilizados por la clientela del bar-quiosco.
- Limpieza diaria (tardes) de los vestuarios de la piscina, utilizados por la clientela del bar-quiosco.

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







**ANEXO 6**

**PROPUESTA ECONÓMICA (CANON)**

(nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión de la explotación del servicio de bar-restaurante del Polideportivo municipal, ante el ayuntamiento de Alaró,

Me comprometo a cumplir el contrato por un canon a pagar de *(en números y en letras)* €/euros mensuales (impuesto sobre el valor añadido, IVA, excluido), en la forma y condiciones previstas en el pliego de cláusulas, que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**PROPUESTA DE HORARIOS DE APERTURA**

(nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión de la explotación del servicio de bar-restaurante del Polideportivo municipal, ante el ayuntamiento de Alaró,

Me comprometo a cumplir el siguiente horario

De lunes a viernes de \_\_\_\_ a \_\_\_\_ .

Sábados, domingos y festivos de \_\_\_\_ a \_\_\_\_ .

(Observación: las mejoras en los horarios se contabilizarán en fracciones de 30 minutos. Las ampliaciones de los horarios solo podrán ser las siguientes: de 7 a 8 horas, y de 22 a 00 horas, o eliminar el día semanal de cierre).

Elegir entre:

- El establecimiento permanecerá cerrado el \_\_\_\_\_ (día de la semana; que no podrá ser viernes, sábado o domingo).
- El establecimiento NO se cerrará ningún día de la semana.

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament  
d'Alaró

I L L E S B A L E A R S

En aquest estat, i no havent-hi més assumptes a tractar, el president aixeca la sessió, de la qual s'estén la present acta i jo, com a secretari, en dono fe.

Alaró, 25 d'agost de 2020.

Vist i plau,  
El president,

(document amb signatures digitals)

